



Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con perspectiva de género

Diplomado 1



Tomada de: https://vox.lacea.org/?q=blog/pobreza_afecta_ninos

Módulo 01

Marco y contexto histórico de los derechos humanos y de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Tema 3

Derechos de las mujeres y enfoque de género

Autora:

Nelia Mercedes Bojórquez Maza

Nota: se permite la reproducción parcial o total de contenidos con fines educativos o culturales no lucrativos, citando fuente y autores.



Diplomado 1

Índice

Módulo 1

Marco y contexto histórico de los derechos humanos y de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Tema 3

Derechos de las mujeres y enfoque de género

Derechos de las mujeres a través de la historia p.4

¿Qué es el Género? p. 13

Cómo se construye el género p.15

¿Para qué sirve el enfoque de género? p.17

¿Y las niñas? p.20

¿Y en la realidad...? p.21



Getty Images, archivo. Tomada de: <https://i1.wp.com/noticieros.televisa.com/wp-content/uploads/2017/10/ninas-pobres-en-mexico.jpg?w=594&ssl=1>

Derechos de las mujeres y enfoque de género

“La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos.”

Olimpia de Gouges,
Declaración de la Mujer y la Ciudadana (1791)

Por qué fue necesario hablar de derechos específicos de las mujeres posterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos?, ¿actualmente, están garantizados los derechos de las mujeres, las niñas y las adolescentes?

En este tema te podrás dar cuenta de que, la particularidad de los derechos de las mujeres requiere de un esfuerzo adicional para hacer visibles actitudes, conductas y prácticas que aparecen socialmente como “naturales” y que no son consideradas como violaciones de derechos.

Al respecto, no fue hasta 1948, gracias a Eleonor Roosevelt, que se reformula el concepto predominante de “Derechos del Hombre” y se empieza a hablar de “Derechos Humanos” en la *Declaración Universal*, en consideración de las mujeres como parte del género humano (proceso de generalización de derechos). Este proceso de generalización estableció de manera explícita el derecho de las mujeres a gozar por igual de todos los derechos que corresponden al género humano consagrados en la Declaración Universal (ONU, 1948). Sin embargo, como resultado de un proceso histórico de lucha, se logró adicionalmente el reconocimiento de los derechos específicos de las mujeres, para atender necesidades particulares y los rezagos en el ejercicio de sus derechos derivados de la discriminación (proceso de especificación de derechos).



Para conocer la historia de Eleonor Roosevelt, te recomendamos ver el siguiente video que muestra su influencia en la vida pública del S. XX y su aporte para que actualmente se hable de derechos humanos dejando atrás la exclusión de las mujeres del género humano.

AgsTeINforma. (2015). *Mujeres Construyendo Historia-(076) Eleanor Roosevelt.*

<https://www.youtube.com/watch?v=SXebBMnnxyI>

La frase “los derechos de la mujer son derechos humanos”, quizá puede sonar un poco obvia en la actualidad para ciertos sectores de la población. Sin embargo, esta frase fue el lema de la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* (1993), realizada en Viena. Expresa una lucha contemporánea de hombres y mujeres comprometidos con la igualdad de género, que han logrado enfrentar la discriminación contra las mujeres, las desigualdades y la violencia de género, hasta lograr que las mujeres, las adolescentes y las niñas fueran consideradas para el ejercicio de sus derechos y su ciudadanía.

Derechos de las mujeres a través de la historia

Los derechos humanos tienen por objeto garantizar un trato digno y justo para todas las personas; sin embargo, es necesario reconocer que históricamente las mujeres, las niñas y las adolescentes han estado en desventaja para ejercer en plenitud sus derechos, a continuación, se describen algunos datos al respecto.

Hubo en la **antigüedad**, una etapa de la historia en donde no existían los derechos humanos y en la cual las mujeres no eran reconocidas como personas, sino consideradas cosas u objetos en manos de sus padres, esposos o hijos. Un ejemplo de ello es:

En el Código de Hammurabi en el siglo XVII A.C: se asignaban obligaciones estrictas y determinadas que se asignaban a las mujeres:

“Cuando una mujer tuviera una conducta desordenada y dejara de cumplir sus obligaciones del hogar, el marido puede someterla y esclavizarla. Esta servitud puede incluso ejercerse en la casa de un acreedor del marido y, durante el período que durase, le es lícito (al marido) contraer un nuevo matrimonio”.

Código de Hammurabi

En los escritos del filósofo griego Aristóteles (siglo IV a.C.) se decía:

“La naturaleza sólo hace mujeres cuando no puede hacer hombres. La mujer es, por tanto, un hombre inferior”.

Aristóteles

Para los romanos el concepto de **ciudadanía** no incluía a esclavos, niñas y niños, ni a las mujeres. La autoridad sobre estas personas la tenía el *pater familias* (padre

de familia); tenía la patria potestad sobre ellas, al grado de poder venderlas como esclavas o responsabilizarlas de sus propios actos delictivos.

Las mujeres eran vistas como hijas bajo el poder de padres o esposos, lo que implicaba asignarles por siempre el estatus de personas menores de edad.

La **sociedad medieval** hereda las costumbres romanas y germánicas, por lo que establece sus bases en el patriarcado, un sistema de organización social en el cual el hombre es el centro. En este sistema, las mujeres y los hombres son seres opuestos. Se piensa que por “naturaleza” ellos son fuertes y ellas débiles; por lo tanto, los hombres deben cuidar a las mujeres y ellas deben obedecer a los hombres. El varón es considerado “agente activo”, mientras que la mujer es el “agente pasivo”, por este dominio, el hombre ocupa un papel preeminente ante la mujer.

En este marco patriarcal la vida pública, desde la política a las armas, pasando por la cultura o los negocios, está reservada casi exclusivamente a los hombres; mientras que las mujeres están relegadas a la vida doméstica.

Alda Facio (1999, p. 23) aporta una definición del **patriarcado** que puede contribuir a la reflexión sobre las propias experiencias de vida:

“Se trata de un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social. Existe también un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determina que las mujeres como categoría social siempre estarán subordinadas a los hombres, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder como lo es el poder que ejercen las madres sobre los hijos y las hijas”.

Alda Facio, 1999, p. 23

A la *Declaración de Derechos del buen pueblo de Virginia* de 1776 y a la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* del 26 de agosto de 1789, se les reconoce como el origen del concepto de Derechos Humanos. De acuerdo

con la historiadora Ishay R. Micheline (2004), la declaración se convirtió en el “credo de una nueva era”. Sin embargo, este nuevo credo también excluyó a las mujeres porque solo se consideraban los derechos de los hombres blancos propietarios. Con la revolución francesa, la ciudadanía quedó restringida a los hombres que pagaban impuestos sobre sus ingresos y propiedades, y por lo tanto, podían votar.

Los siglos XVII y XVIII fueron determinantes en el surgimiento del **Estado moderno**. El abandono de la servidumbre y la construcción de ciudadanía se limitó a los propietarios, excluyendo de los principios de igualdad, libertad y fraternidad, a las mujeres y a los no propietarios (los esclavos).

Cabe señalar que aún en la actualidad, muchas personas se sigan refiriendo erróneamente a los derechos humanos como “derechos del hombre”, perpetuando así la invisibilidad de las mujeres a través del lenguaje, sin tomar en cuenta que lo que no se nombra, no existe. Esto es expresión de una cultura androcéntrica heredada, en donde el hombre aparece como paradigma de lo humano.

Aunado a los ejemplos anteriores, la evolución de los derechos de las mujeres pasó luego por los códigos napoleónicos que, con gran influencia del derecho romano, perpetuaron la idea de las mujeres como menores de edad. El código napoleónico de 1804 establecía que las mujeres debían obediencia a sus esposos. De este modo, se categorizó a las mujeres como seres sin independencia social y estatus legal.

En relación con ello, Amelia Válcarcel (CEPAL, 2001, p. 13) indica que:

“En las nuevas codificaciones civiles, con la ayuda fundamental del modelo del derecho romano, la minoría de edad perpetua para las mujeres quedaba consagrada. Eran consideradas hijas o madres en poder de sus padres, esposos e incluso sus hijos. No tenían derecho a administrar su propiedad, fijar o abandonar su domicilio, ejercer la patria potestad, mantener una profesión o emplearse sin permiso, rechazar a un padre o marido violentos. La obediencia, el respeto, la abnegación y el sacrificio quedaban fijadas como sus virtudes obligatorias. El nuevo derecho penal fijó para ellas delitos específicos que, como el adulterio y el aborto, consagraban que sus cuerpos no les pertenecían. A todo efecto ninguna era dueña de sí misma, luego todas carecían de lo que la ciudadanía aseguraba, la libertad”.

Amelia Válcarcel, CEPAL, 2001, p. 13

Como has observado, el pensamiento predominante de la época estaba bien representado por Juan Jacobo Rousseau (s. XVIII), quien afirmaba que los varones son por naturaleza activos y fuertes, y las mujeres pasivas y débiles.

“El destino especial de la mujer consiste en agradar al hombre... El mérito del varón consiste en su poder y sólo por ser fuerte agrada...”.

Juan Jacobo Rousseau (s. XVIII)

Este tipo de pensamiento dividía los espacios de acción de hombres y mujeres de la siguiente manera:

Privado	Público
Ciudadanía Razón Poder Cultura	Doméstico No civilizado Naturaleza
Autonomía-masculino	Dependencia-femenino

Algunas mujeres no estaban de acuerdo con esta normatividad y las costumbres que le daban sustento. Una de ellas fue Mary Wollstonecraft (1759-1797), la primera mujer de la Ilustración en exigir igualdad de derechos para hombres y mujeres, cuyos pensamientos quedaron impresos en su obra *Vindicación de los derechos de la mujer*. Asimismo, fue la primera mujer en plantear la necesidad de la igualdad en la sociedad al sostener que eran injustos los privilegios de los hombres, basados en una supuesta “inferioridad femenina” provocada por su exclusión en los diferentes ámbitos de la vida social (educación, trabajo, etcétera). Sus ideas revolucionaron las bases culturales que en ese tiempo sostenían las relaciones entre varones y mujeres al exigir, por ejemplo, la misma preparación intelectual como requisito indispensable para contraer matrimonio.

“Lo que los varones ejercen sobre las mujeres no es una autoridad natural –no hay ninguna de este tipo– sino un privilegio injusto”

Valcárcel, 2011, p-12

Por la misma época (1791), la exclusión de las mujeres del ejercicio de sus derechos y ciudadanía fue puesta de manifiesto por Olimpia de Gouges (1748-1793), quien lanzó una Declaración de la Mujer y la Ciudadana, afirmando que la Declaración del Hombre y del Ciudadano no consideraba los derechos de las mujeres. Esta declaración establecía: *“La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos”* (Bunster, X., Enloe, C. y Rodríguez, R., 1991). Sus planteamientos le valieron ser enviada a la guillotina por Robespierre, justificando el castigo *“por el delito de haber olvidado las virtudes de su sexo para mezclarse en los asuntos de la República”*.

Ya en el siglo XIX, las mujeres, además de luchar en contra de la esclavitud, empezaron a demandar derechos para ellas, acompañadas por algunos hombres. La *Declaración de Seneca Falls* fue la primera convención sobre los derechos de la mujer en los Estados Unidos, realizada del 19 al 20 de julio de 1848 en esta localidad del estado de Nueva York. La *Declaración de Sentimientos* producto de esta convención esgrimió:

“...decidimos que todas las leyes que impidan que la mujer ocupe en la sociedad la posición que su conciencia le dicte, o que la sitúen en una posición inferior a la del varón, son contrarias al gran precepto de la naturaleza y, por lo tanto, no tienen fuerza y autoridad”.

Declaración de Seneca Falls

En esta misma declaración las mujeres empezaron a reivindicar su derecho al voto, es decir, sus derechos políticos, por eso se le considera el inicio de la lucha sufragista, la lucha por el derecho al sufragio, que duró hasta 1920, año en el que lograron que les reconocieran plenamente sus derechos ciudadanos. Esto mismo ocurrió en México 33 años después, en 1953, año en que las mujeres mexicanas lograron su derecho al voto. Sin embargo, la realidad y las costumbres las han seguido excluyendo significativamente de su derecho a ser elegidas a cargos públicos.

El siguiente cuadro ilustra algunos de los eventos y documentos internacionales que han dado sustento a los derechos humanos de las mujeres.

Fecha	Avance
20 de diciembre de 1952	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, por la Asamblea General.
29 de enero de 1957	Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, por la Asamblea General.
7 de noviembre de 1962	Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de Matrimonios.
7 de noviembre de 1967	Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
19 de junio de 1975	I Conferencia Mundial de la Mujer, México.
18 de diciembre de 1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).
14 de julio de 1980	II Conferencia Mundial de la Mujer, Copenhague.
15 de julio de 1985	III Conferencia Mundial de la Mujer, Nairobi.
1992	Recomendación general 19, el Comité para la Eliminación contra la Discriminación contra la Mujer clarificó que la violencia contra las mujeres es “una forma de discriminación”.
20 de diciembre de 1993	Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Establece que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
1994	Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo. Donde fueron conceptualizados los derechos sexuales y reproductivos de hombres y mujeres: a tener control respecto de su sexualidad, a decidir sobre ella libre y responsablemente, sin coerción, discriminación ni violencia;

Fecha	Avance
	a decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de sus hijos y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
1994	Relator especial sobre la Violencia contra la Mujer. Mecanismo para promover y proteger los derechos de las mujeres, cuya creación fue decidida en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos en Viena (1993).
Septiembre de 1995	IV Conferencia Mundial de la Mujer. Declaración de Beijing.
6 de octubre de 1999	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Fuente: Basado en el Instituto Nacional de las Mujeres (2008).

Hablar de los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas es reconocer que se les ha mantenido en un rezago histórico, y es aceptar que existen brechas de desigualdad entre lo escrito en la ley y el verdadero acceso de las mujeres a bienes, recursos y servicios. Los derechos de las mujeres son especificaciones necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

La *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* de 1979 (CEDAW, por sus siglas en inglés), es el instrumento más avanzado en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. (ONU, 1979)

En su **artículo 1** define la **discriminación** como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres” (ONU, 1979).

En su **artículo 2** establece que “los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas” y “convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”.

Y en su **artículo 3** plantea que: “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las

medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

Posteriormente, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer redactó un *Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1999* (ACNUDH, 2021), estableciendo un procedimiento relacionado con el derecho de petición, que implica que si se agotan todas las instancias en los países para lograr la justicia en el ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes ellas pueden hacer comunicaciones y recurrir a una instancia internacional de Naciones Unidas que las puede apoyar.

El *Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés) recibe los informes de los países en relación con los avances en el ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas por lo menos cada cuatro años. Es fundamental que los informes de los países sean difundidos localmente, de tal manera que la sociedad se haga cargo de impulsar procesos de rendición de cuentas por parte de los gobiernos.

El gran reto es traducir los derechos formales (reconocidos en el marco internacional y los marcos nacionales) en derechos reales que alcancen a transformar la vida cotidiana de muchas mujeres, niñas y adolescentes.

Conoce la explicación sobre la Convención (p.13) y el texto que contiene los derechos específicos de las mujeres (a partir de la pág. 17), para ello, consulta el recurso:



ONU. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 CEDAW*. Nueva York.

<http://www2.unwomen.org//media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convención%20pdf.pdf?la=es>

Como has visto, los derechos humanos han sido consagrados como universales y también han sido reconocidos derechos específicos a las mujeres; sin embargo, estos reconocimientos formales aún no han logrado incidir en todas las culturas. Baste como ejemplo recordar que hasta hace muy poco había países donde les estaba prohibido a las mujeres manejar automóviles o, más cerca a nuestra

realidad, que en México hay niñas indígenas que son entregadas en matrimonio a partir de recibir una “dote”.

Entonces existen **dos desafíos**:

1

Que los derechos plasmados en los instrumentos generales de derechos humanos sean ejercidos por las mujeres y las niñas.

2

Que los derechos establecidos en los convenios internacionales que protegen los derechos específicos de las mujeres, sean considerados con la misma obligatoriedad y fuerza jurídica que los derechos humanos universales.



Tomada de: <https://hondudiario.com/wp-content/uploads/2018/10/BIENESTAR-NIÑEZ-HONDUREÑA-770x470.jpg>

¿Qué es el género?

Es importante diferenciar sexo y género, ya que comúnmente se confunden los términos. En este marco, el sexo está definido por la biología y, como seres sexuados, hay diferencia entre hombres y mujeres. Género es, entonces, lo que se espera social y culturalmente de cada sexo. Es la construcción social y cultural que se asigna a cada sexo en las diversas sociedades y la base del desarrollo de las relaciones entre mujeres y hombres.

De acuerdo con Marta Lamas (1996), los antecedentes de la categoría de género se pueden ubicar en Simone de Beauvoir, quien en su libro *El segundo sexo* planteó que las características humanas consideradas como “femeninas” son adquiridas por las mujeres en un complejo proceso individual y social, en lugar de derivarse “naturalmente” de su pertenencia a un sexo biológico. Así, al afirmar en 1949 “Una no nace, se hace mujer”, de Beauvoir hizo la primera declaración célebre sobre el género.

Para profundizar en el estudio de este importante tema, revisa el siguiente recurso:



Lamas, Martha. (1996). “La perspectiva de género”. En: *Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNTE*.

https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf

El término “género” surge en la década de los setenta a través de los trabajos de académicas anglosajonas. Y se define como:

Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad

INMUJERES-PNUD, 2007, p. 7

Por su parte, el enfoque de género señala la relación desigual existente entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, y destaca el peso de la cultura en la construcción de la diferencia sexual.

Para comprender las diferencias entre las categorías “sexo” y “género”: es necesario tener en cuenta que mujeres y hombres al nacer se diferencian por sus características biológicas. De acuerdo a ellas, mujeres y hombres cumplen biológicamente funciones diferenciadas para la reproducción humana (engendrar, concebir, parir, etc.). Estas funciones no son indistintas ni intercambiables, ya que están definidas anatómica y fisiológicamente.

Sin embargo, dichas funciones biológicas han sido trasplantadas al campo de las relaciones humanas, como si la naturaleza determinara que las mujeres deben ser madres y dedicarse de manera exclusiva a las labores del hogar y la crianza de hijos e hijas, mientras que los hombres deben ser proveedores económicos. Asignación de responsabilidades que no tiene asidero estricto en lo biológico. La sociedad y la cultura, a través de familias, escuelas e instituciones, determinan que así “debe ser”, aunque en realidad no existe una base “natural” que impida a las mujeres ser proveedoras económicas y a los hombres hacerse cargo de la crianza de hijas e hijos y las labores del hogar.

Así, durante generaciones muchas de las acciones, comportamientos y actitudes de hombres y mujeres se han ubicado en el terreno de lo “natural”, sin embargo, al tratarse de comportamientos aprendidos, que de ninguna manera se ubican en el código genético de las personas, pueden ser modificados. Resulta importante comprender que la mayoría de las funciones que la sociedad asigna a las personas, incluso la expresión de ciertos sentimientos o el desarrollo de ciertas habilidades, implican capacidades que tienen por igual hombres y mujeres, porque son capacidades humanas y no exclusivas de ningún sexo.

¿Cómo se construye el género?

Al momento del nacimiento, las personas cercanas al recién nacido identifican su sexo biológico y, a partir de este, le otorgan atributos y expectativas. Si es niña, generalmente se espera que sea débil, cariñosa, delicada, etc.; si es niño, se espera que sea fuerte, valiente, intrépido. Incluso le atribuyen colores: rosa si es niña, azul si es niño. De esta manera se construyen los estereotipos de género, que reflejan las creencias sociales y culturales de lo que “debe” ser una mujer o un hombre desde el nacimiento.

La identidad de género se establece más o menos a la misma edad en que el infante adquiere el lenguaje (entre los dos y los tres años) y es anterior a su conocimiento de la diferencia anatómica entre los sexos. Desde dicha identidad, el niño estructura su experiencia vital, el género que asume atraviesa todas sus manifestaciones: sentimientos, actitudes, comportamientos, juegos, etc. (Bustos-Delgado-Novoa, 1998).



De manera sencilla en el siguiente recurso se explica la repercusión de los estereotipos en la vida de las personas. ONU. Campaña Heforshe. (2017). Estereotipos de género.

<https://www.youtube.com/watch?v=C1bI0UkhmQA>

La división sexual del trabajo y las dicotomías mujer/ámbito privado y hombre/ámbito público, permean la estructura social y otorgan menos valor a todo lo relacionado con la esfera privada (trabajo doméstico). El sistema en donde se genera este proceso de dominación y exclusión de la ciudadanía de las mujeres es el patriarcado.

Como sabes, el **patriarcado** es una forma de organización social en donde impera el dominio de lo masculino sobre lo femenino, del hombre sobre la mujer, en donde la dominación se legitima en un sistema complejo que comprende una serie de rituales, creencias, prácticas e instituciones que buscan perpetuar la supuesta superioridad de lo masculino.

Al respecto, vale decir que existen diversos soportes del sistema patriarcal, por ejemplo la ciencia del derecho o la ciencia jurídica, pues como indica Facio (1999):

“Desde el derecho, sin embargo, se han reproducido históricamente relaciones de poder sobre otros, y en particular sobre todas las mujeres. El deber de obediencia de la mujer a su marido, la obligación de seguirlo a su lugar de residencia, la pérdida de apellido cuando se casaba, la no criminalización de la violencia sexual en el matrimonio, etc. son algunos ejemplos de cómo ha operado el derecho y en beneficio de quién. Es reciente el cambio en nuestros códigos civiles por estatutos más igualitarios y aún presentan deficiencias. En efecto, cuando se trata de cambiar una concepción sobre las relaciones entre hombres y mujeres, debe abordarse el problema integralmente y debe buscarse en todo el tramado jurídico normativo las expresiones de dicha desigualdad”.

Por otra parte, una de las principales características de nuestras culturas y tradiciones intelectuales, es que son **androcéntricas**. Una cultura androcéntrica es aquella en la que el hombre, sus intereses y sus experiencias son el centro del universo. De este modo, continúa Facio (1999), “la educación institucionaliza la sobrevaloración de lo masculino y la visión de mundo androcéntrica”. Para concluir: “... cuando el hombre no solo es el centro, sino que es el paradigma de lo humano, su perspectiva se convierte en una no perspectiva, en una verdad”.

De acuerdo con lo anterior, durante la conformación de la identidad de género en las niñas, adolescentes y mujeres se forma un **déficit de autonomía** en el ejercicio de sus derechos que afecta tres ámbitos (Batthyány-Montaño, 2012, pp. 75-83).

1. **Autonomía física:** el control sobre su cuerpo. En este ámbito CEPAL señala fenómenos a considerar como feminicidio (con especial atención en la muerte de mujeres ocasionada por su pareja o expareja íntima), maternidad adolescente, mortalidad materna, derechos reproductivos y demanda insatisfecha de planificación familiar.

- 2. Autonomía económica:** la capacidad para generar ingresos y controlar activos y recursos. Algunos indicadores: población sin ingresos propios por sexo, tiempo total de trabajo, índice de feminidad en hogares pobres, tiempo de trabajo no remunerado según ingresos propios por sexo, distribución de la población ocupada según nivel de productividad y sexo.
- 3. Autonomía en la toma de decisiones:** plena participación en las decisiones que afectan su vida y a su colectividad, que incluye la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones. Los indicadores en este ámbito de acuerdo a CEPAL son: poder ejecutivo, porcentaje de mujeres en los gabinetes ministeriales; poder legislativo, porcentaje de mujeres en el órgano legislativo nacional; poder judicial, porcentaje de mujeres ministras en el máximo tribunal de justicia o corte suprema; poder local, porcentaje de mujeres alcaldesas electas, concejales electas; a nivel nacional: jerarquía de los mecanismos para el adelanto de la mujer (MAM), firma y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

En relación con el estudio de este tema es importante que reflexiones sobre qué tanta autonomía reconoces en tu propia biografía

Para deconstruir la identidad de género aprendida es necesario comprender la **desigualdad de poder entre mujeres y hombres** y su repercusión en la autonomía de las mujeres. El trato diferencial que reciben niños y niñas marca las desigualdades sociales y culturales entre lo “masculino” y lo “femenino”, y con ello se les va preparando para que ejerzan los roles que la sociedad espera y habiten los ámbitos asignados a cada persona de acuerdo a su género.

El papel o rol de género se

“forma con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino”.

Lamas, 1996, p. 52

Te sugerimos que no te pierdas el video de Emma Watson en la ONU:



Salvador Hermosillo. (2014). *Discurso de Emma Watson sobre la igualdad de género en la ONU*. Consultado en: <https://www.youtube.com/watch?v=xottL3JnaQ>

¿Para qué sirve el enfoque de género?

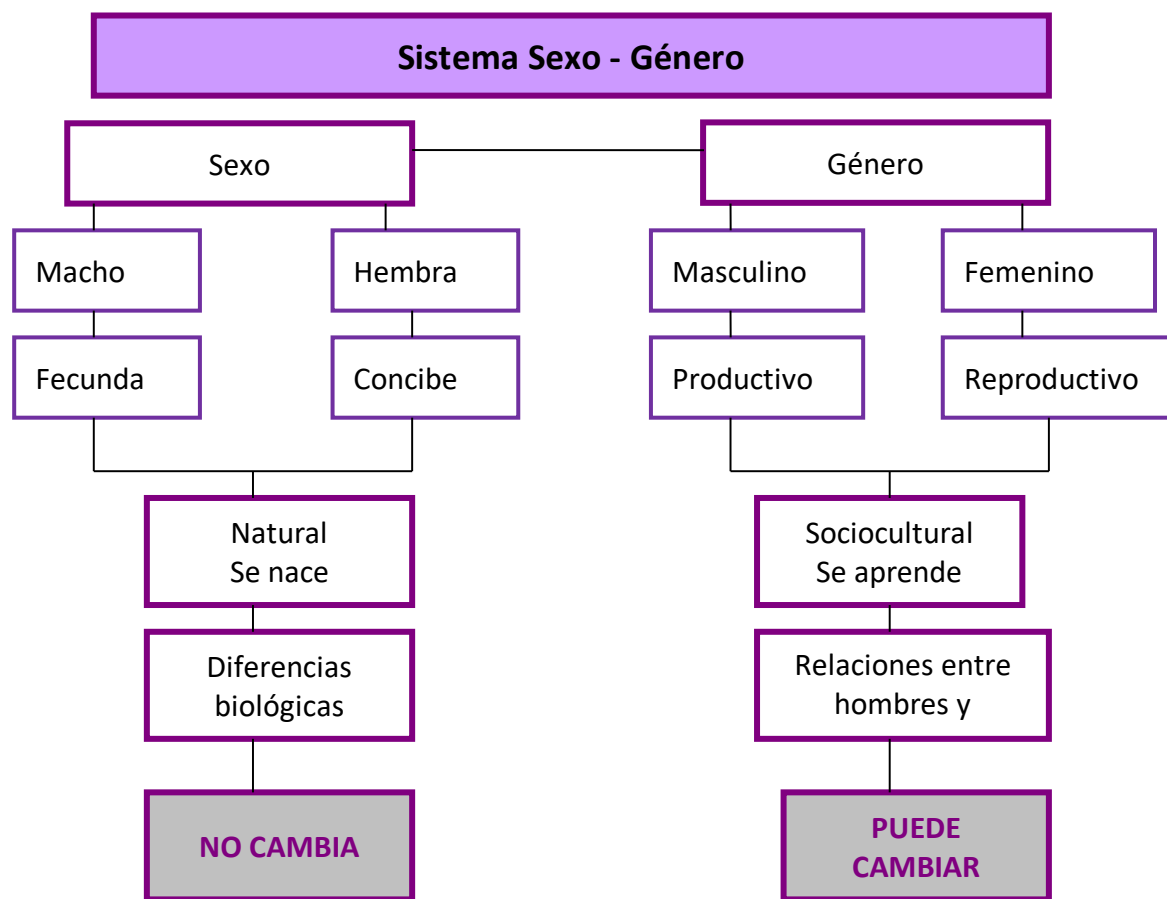
El enfoque de género es una mirada analítica que indaga y explica cómo las sociedades construyen reglas, valores, prácticas, procesos y subjetividades, que definen lo que son las mujeres y los hombres, y las relaciones entre ambos. Dado este sentido relacional, no alude exclusivamente a “asuntos de mujeres”, sino a los procesos sociales y culturales que convierten la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género. Asumirla como un asunto de mujeres, equivale a invisibilizar la participación masculina en dichos procesos, ya sea como agentes reproductores de la desigualdad o, por el contrario, como agentes del cambio y promotores de la equidad de género. (INMUJERES, 2008, p. 16)

Es importante considerar el enfoque de género como una herramienta de análisis que permite identificar cómo las diferencias entre los sexos se van traduciendo en desigualdad, y a partir de ello, promover acciones a favor de la igualdad.

Para comprenderlo, es necesario poner de manifiesto las relaciones de poder que permean las relaciones entre mujeres y hombres, pues el **sistema de género** es un sistema de poder que se aprende y se arraiga desde la infancia. Al respecto, es necesario puntualizar que al introducir el **enfoque de género** e identificar las desigualdades, lo que se hace es identificar aspectos que afectan a la humanidad entera y tienen altos costos y consecuencias para el ejercicio de derechos y el desarrollo humano ante los cuales se puede actuar.



Tomada de: https://www.freepik.es/fotos-premium/grupo-ninos-kindergarten-pequenos-agricultores-aprendiendo-jardineria_3082760.htm#query=mexicano%20ninos&position=45&from_view=keyword&track=ais



Fuente: Retomado de INMUJERES, PNUD (2007, p. 15)

En relación a lo anterior, la **perspectiva de género** nos permite (Bustos-Delgado-Novoa, 1998):

- A.** Ver y establecer la diferencia entre lo natural y lo construido; es decir, reconocer lo que es del orden biológico y lo que es socialmente impuesto a las mujeres y los hombres.
- B.** Ver como las diferencias biológicas entre los sexos se traducen en diferencias de valoración desigual entre lo masculino y lo femenino.
- C.** Sacar del terreno biológico la diferencia entre hombres y mujeres y colocarla en el terreno de lo social y lo simbólico. En otras palabras, determinar por qué se da un significado diferente a lo que hacen mujeres y hombres.

De este modo la perspectiva de género permite visibilizar la posición y condición de las mujeres con respecto a los hombres, detectar los factores de desigualdad que afectan a mujeres y hombres en diferentes espacios de desarrollo y plantear acciones para modificar las estructuras que mantienen las desigualdades.

El Consejo Económico y Social de Naciones Unidas estableció que la **perspectiva de género** es:

“El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad (sustantiva) entre los géneros”.

unwomen, 2021

Al respecto, es necesario enfatizar en la complementariedad de **la igualdad y la equidad**. La igualdad de género tiene que ver con el reconocimiento jurídico de hombres y mujeres ante la ley; significa acceder por derecho a las mismas oportunidades, derechos y responsabilidades. La equidad se relaciona con las acciones a favor de un grupo social que ha sido históricamente relegado en el ejercicio de sus derechos y el disfrute de oportunidades y recursos.

De acuerdo a lo anterior:

La igualdad es una meta y la equidad es una estrategia para alcanzar la igualdad.

Finalmente hay que tomar en consideración que el género se cruza con otras variables como etnia, raza, clase social o edad. Esto significa que existen desigualdades sociales que se van sumando como obstáculos en el desarrollo de las personas y que tienen que ser tomadas en consideración para entender la complejidad de los mecanismos de discriminación y exclusión social.

Por ejemplo, para detener los procesos de acumulación de desventajas en la vida de las niñas es necesario actuar desde la más temprana edad en el desarrollo de sus capacidades y su autonomía para la toma de decisiones, para que ellas tengan poder sobre su vida. Dado que el género tiene un carácter eminentemente relacional, este enfoque entiende la importancia de trabajar por y con las niñas y los niños, de tal manera que se propicie el encuentro y el desarrollo de capacidades para el diálogo y la negociación.

¿Y las niñas?

Para empezar, te invitamos a disfrutar de este video que pone de manifiesto la potencia de las niñas. Malala se enfrentó a los talibanes para defender el derecho a la educación de las niñas.



ONU (2014). *Discurso de Malala Yousafzai en la ONU*. Consultado en:
https://www.youtube.com/watch?v=kzWYyjmUt_bw

El marco cultural y jurídico legitima las desigualdades de género e influye en la acumulación de desventajas de las niñas en el ejercicio de sus derechos. Para ejemplificar México, tres entidades federativas (Sonora, Campeche y Baja California) excluyen de responsabilidad al adulto que “realice cópula” con una persona mayor de 14 años y menor de 18 años, si este contrae matrimonio con la víctima. Esta norma que pondera el “honor de la familia” por encima de la dignidad y los derechos de las niñas, las condena de por vida.

La violencia sexual, las desapariciones y los asesinatos de niñas y adolescentes, de las que hemos sido testigos últimamente, son manifestaciones de su desvalorización, muestran que son vistas como objetos usables y desechables, con un profundo desprecio por sus derechos que culmina con privarlas del derecho a la vida. Demause (1974) decía: “La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco”. En el caso de las niñas en México y en muchos otros países, la pesadilla continúa.

A las niñas no se les reconoce voz ni voluntad propia; se les ha enseñado la prioridad masculina y a ser representadas por los varones. Este ponerse en último lugar, les quita el sentido de su propia dignidad, repercutiendo en restricciones de la expresión de sus necesidades y el ejercicio de toma de decisiones.

Las niñas van interiorizando el sentimiento de inferioridad y subordinación que la cultura de la desigualdad de género les transmite. Por esto es esencial no perder de vista que cada avance de autonomía implica un avance de poder. Ser para ellas mismas conlleva también la posibilidad de elegir sus propios proyectos de vida.

La negación de la libertad de mujeres y niñas se manifiesta de múltiples formas. Una de ellas es poner en duda su palabra y condenarlas al silencio. Por esto, la construcción de ciudadanía femenina desde la infancia pasa necesariamente por

la libertad para el ejercicio de sus derechos, siendo central el derecho a tener voz propia, y a que el mundo adulto asuma el deber de escucharlas y tomarlas en consideración.

La dignidad humana es el principio fundante del cual emanan valores que a su vez fundamentan los derechos humanos. Contiene valores como la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad. Todos estos principios que cimientan la convivencia humana son heridos con cada muerte, con cada desaparición, con cada abuso e impunidad en la vida de las niñas y adolescentes en México.

En la sección Para saber más, puedes encontrar sugerencias de lecturas para profundizar en el contenido de este tema.

¿Y en la realidad...?

Algunos datos del *IX Informe Periódico al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (ONU, 1979), reflejan los avances y rezagos para lograr la autonomía física, económica y política de las mujeres teniendo como aspiración la **igualdad de género**:

87. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (INEGI, 2011), estima 6.5 millones de mujeres de 15 años y más, víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja, de ellas 69.4% no acuden a denunciar o pedir ayuda porque 26.9% piensa que se trata de algo sin importancia, 25.2% por miedo, 21.4% por sus hijos, 19% por vergüenza, 14.5% porque no sabía que podía denunciar, y 11% porque no confía en las autoridades.

92. A partir de 2014, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal desagregó el delito de feminicidio. Según dicho censo, se registraron 313 víctimas y 247 presuntos inculpados, la mayoría hombres. La edición 2015, registró 322 víctimas y 341 presuntos inculpados. Esto hace evidente el enorme trabajo estadístico que falta por hacer para identificar y caracterizar correctamente los feminicidios, considerando que, en promedio, cada año son asesinadas aproximadamente 2300 mujeres.

153. la desigualdad salarial es considerable en algunas ocupaciones: funcionarios y directivos, las mujeres ganan 28.4% menos. (CEDAW/C/MEX/9, 2016)

Esta información pone en evidencia los rezagos que aún hay que enfrentar para poder construir igualdad: **la naturalización de la violencia contra las mujeres atenta contra su vida y autonomía física.**

La situación de violencia afecta diversos ámbitos uno muy preocupante tiene que ver con las niñas y el matrimonio infantil, pues de acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) impide a niñas, niños y adolescentes desarrollar su proyecto de vida, pero en particular a niñas y adolescentes, asimismo “constituye una violación a los derechos de la infancia, al poner en peligro su desarrollo, pues conlleva repercusiones múltiples, entre ellas:

- interrupción de la trayectoria educativa
- restricción de la libertad personal
- el confinamiento al trabajo en el hogar
- la incorporación precaria al mercado laboral
- el inicio de la vida sexual, frecuentemente sin información
- la exposición a contraer infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH/SIDA.
- es también determinante del embarazo temprano, aunque pase desapercibido porque se considera un hecho natural en el matrimonio. Dichos embarazos ponen en riesgo su vida y conclusión de su propio desarrollo”.

Para dimensionar la problemática del matrimonio infantil y de las uniones tempranas de niñas y adolescentes, tenemos que México registró 75,446 personas de 12 a 17 años casadas. El 77% de ellas fueron mujeres. En unión libre se estimó un total de 305,285 personas de 12 a 17 años, de las cuales 81% fueron mujeres (2015).

En 2013, de las 1,470 contrayentes menores de 15 años, el 0.9% se casó con menores de 15, 21.8% con personas de 15 a 17 años y el 77% con personas mayores de 18 años. De las 36,973 contrayentes entre 15 y 17 años, el 12.1% se casó con personas de 15 a 17 años y el 87.7% con mayores de 18 años. Los datos son contundentes, ponen de manifiesto la enorme desigualdad de poder que se esconde detrás del matrimonio infantil derivado de que la mayoría de las niñas se casan con hombres mayores que ellas.

En México, siguen existiendo retos en torno a esta problemática que atenta directamente contra la autonomía de las niñas y adolescentes. El Informe (2017-2018) de la Comisión para la Igualdad Sustantiva de SIPINNA indica que tres estados siguen considerando excepciones o dispensas para el matrimonio infantil: Baja California, Guanajuato, Querétaro y Sonora (SIPINNA, 2018).

Ante las dimensiones de esta problemática se requieren grandes esfuerzos para lograr que no sigan casando a las mujeres en contra de su voluntad y que sus derechos sean respetados en la vida cotidiana. Esto, impedirá consecuencias como las que se describen en el siguiente caso:

Claudia, es una mujer de una comunidad de Oaxaca, que en la semana anterior asistió a un taller sobre violencia, compartió con el grupo la forma en que contrajo matrimonio con su actual esposo.

Ella vivía con su abuela y su madre, un buen día apareció un hombre del pueblo, diciendo que la había visto varias veces y que estaba interesado en casarse con ella. La abuela y la madre le dicen que es una oportunidad, ella responde que no desea casarse aún, le responden que algún día tendrá que hacerlo y qué mejor que ahora que este hombre se interesa en ella.

Le proponen que se conozcan, sale con él durante tres días, vuelve a hablar con su familia y les dice que no le gusta, que es muy celoso y además le gusta tomar, ellas le dicen que debe casarse, finalmente, ante la presión, Claudia accede a casarse.

Al irse a vivir a casa de su esposo, incrementan los celos de este y empieza a golpearla, por lo que Claudia decide regresar a casa de su madre, desafortunadamente se encuentra embarazada. Pasa todo su embarazo en casa de su madre y su abuela, cuando la niña nace, el esposo acude a la casa borracho, con un machete, exigiendo ver a la niña, y diciendo que matará a Claudia, la madre de esta trata de impedirle el paso, le mutila los dedos de su mano derecha, ahora se encuentra encarcelado a punto de salir bajo fianza, ellas temen que cumpla su amenaza y la mate.

En esta comunidad las mujeres son entregadas a los hombres que las piden en matrimonio sin consultar si ellas desean casarse o no, los hombres entregan una cantidad de dinero a la familia por aceptar la boda.

Inclusión Ciudadana, s.f

La información revisada en esta sección posibilita comprender como se van conjuntando obstáculos que afectan la vida de las mujeres, en particular, mujeres y niñas indígenas. Para profundizar sobre esas otras condicionantes que impactan el ejercicio de derechos de grupos de población en situación de vulnerabilidad, se abordarán otras convenciones en el apartado siguiente.

Como has revisado en este tema, las mujeres, las adolescentes y las niñas han enfrentado históricamente una serie de factores que las colocaron en desventaja para ejercer en plenitud sus derechos. Por lo que fue necesario contar con derechos específicos ligados con su condición de género y en contra de la discriminación.

En ese sentido resulta importante destacar que el **enfoque de género** se relaciona de manera directa con el **enfoque de derechos**. Ha implicado dejar de ver a las mujeres, niñas y adolescentes como objetos o propiedad de los hombres, para contribuir al reconocimiento de todas las personas como sujetos de derechos sin importar su raza, ideología, condición socioeconómica, edad y sexo. Así, el enfoque de género permite superar el conformismo, apela a la capacidad de

transformación del ser humano y abre la posibilidad de construir otras formas de relación entre mujeres y hombres, asentadas en la igual dignidad de ambos sexos. La esperanza de un mundo mejor, de mejores formas de relación entre los seres humanos y de respeto a los derechos de todas las personas, pasa necesariamente por procesos educativos y de empoderamiento que posibiliten cambios de actitud y de conductas dirigidos hacia la igualdad, los derechos humanos y la revaloración de la democracia como pacto de convivencia.

Retomar el protagonismo de las personas como constructoras de la historia, debe renovar permanentemente nuestros esfuerzos para construir mejores formas de relacionarnos entre los seres humanos.

A modo de reflexión, debes tener en cuenta que aún falta impulsar cambios culturales y vigilar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y las niñas tanto en la vida privada como en la vida pública, en las familias, las escuelas, las comunidades, los medios de comunicación, la política, las artes, las empresas, etc. Por ejemplo, es importante transversalizar la perspectiva de género en tu ámbito laboral, es decir, que puedas dimensionar qué implicación diferenciada tiene para mujeres para mujeres y hombres cualquier acción que se planifique.

Te invitamos a dar un siguiente paso, incursionar en el conocimiento de otras convenciones internacionales que protegen a grupos en situación de vulnerabilidad, que te permitirá visualizar la necesidad de actuar en la vida de niñas, niños y adolescentes y la irrenunciable necesidad de alcanzarles en su vida cotidiana, porque es ahí donde es indispensable tejer redes de protección de sus derechos.

Te sugerimos los siguientes videos y entrevistas, conferencias en video... para seguir reflexionando en lo particular o en colectivo con algún grupo con el que tengas contacto:



Mujeres construyendo historia informa. 2015. Aborda la historia para conseguir el derecho al voto de las mujeres en México en el año de 1953 y contribuye a dimensionar la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres como un problema de actualidad.

<https://www.youtube.com/watch?v=QZ2uTIOVUbQ>

- IIJUNAM, Derechos y equidad de género- Alicia Elena Pérez Duarte analiza la historia de los derechos de las mujeres y los retos actuales.
https://www.youtube.com/watch?v=pBKVEr_Fgdo

- Alda Facio. Igualdad y no discriminación. 2014. Ilustra las luchas a favor de la igualdad y no discriminación y como se expresa el patriarcado y el androcentrismo, por ej. en el sexismo en el lenguaje. <https://www.youtube.com/watch?v=zrPkv44lGK8>
- Allways (2014), ¿Qué significa hacer algo como niña? 2014. Video. Este recurso ilustra los estereotipos que tanto niños como niñas van asumiendo como propios y sus repercusiones en que la reducción de la confianza de las niñas durante la pubertad. <https://youtu.be/s82iF2ew-yk>
- Martha Lamas, *Claves para entender el género*. 2011. Esta exposición por una de las más reconocidas feministas en México sobre el género es de suma utilidad para profundizar en el tema. Consultado en: <https://www.youtube.com/watch?v=37P9C2xMfaU>
- Simone de Beauvoir. Entrevista a una de las pioneras en la lucha por los derechos de las mujeres y la igualdad de género, es por si misma un documento histórico de máxima importancia. En: <https://www.youtube.com/watch?v=nn20Qb9wMD8>
- CEEENLMX (2013). *Discurso de la niña Natalia López López en la CEE NL*. 2013. Natalia explica la intersección de discriminaciones que se van sumando. En: <https://www.youtube.com/watch?v=uiODW7akE7M>
- Alda Facio (2018). *Los avances y desafíos en el ejercicio de los derechos de las mujeres, por una democracia de género*. Explica los retos de actualidad en cuanto a derechos de las mujeres. Consultado en: <https://www.youtube.com/watch?v=68xpIFHsQU8>



Realiza la actividad de aprendizaje 2